

2687. Aunque en este tipo de procesos la ley exigía citar a los vecinos propietarios de los terrenos colindantes con el inmueble que se pretendía titular supletoriamente, en la práctica las citaciones eran omitidas. Además, en muchos casos, los campesinos q'eqchi' desconocían los mecanismos de defensa legal para oponerse al procedimiento de titulación supletoria, o no contaban con dinero suficiente para contratar un abogado para que pudiera defender sus derechos. El propio Gobierno reconoció las anomalías en los trámites de titulación supletoria y exigió una investigación sobre *“finqueros que han obtenido tierras comunales como en el caso de la aldea Telemán”*.³³⁵

Violaciones a los recursos para la protección de los derechos fundamentales

Habeas corpus

2688. La Constitución de 1965 estableció un desarrollado catálogo de recursos para la protección de los derechos fundamentales. Pero los jueces y magistrados, salvo excepciones, no los aplicaron.

2689. El Artículo 79 de la Constitución de 1965 establecía que *“las autoridades que ordenaren el ocultamiento del detenido o se negaren a presentarlo al tribunal respectivo, o que en cualquier otra forma burlaren la garantía de habeas corpus, así como los agentes ejecutores, incurrirán en el delito de plagio, serán separados de sus cargos y sancionados de conformidad con la ley”*.

2690. En la práctica, esta garantía no se aplicó. Por ejemplo, el 26 de septiembre de 1972 fueron capturados los principales miembros del Buró Político del PGT.³³⁶ La detención se produjo en una casa situada en la 30 avenida 6-31 de la zona 7 y la presenciaron numerosas personas. El caso apareció publicado en todos los periódicos del país. La detención masiva se produjo dos días antes del aniversario del PGT. Los familiares de las víctimas presentaron recursos de exhibición personal³³⁷ en varios juzgados y ante la corte suprema de justicia, indicando los lugares en que se encontraban encarcelados, pero ninguno prosperó y la policía indicó *“que no fueron detenidos”*.³³⁸

³³⁵ Diario *La Hora*, 1 de junio de 1978.

³³⁶ C 835. Septiembre 1972. Ciudad de Guatemala. Bernardo Alvarado Monzón, Hugo Barrios Klee, Mario Silva Jonama, Carlos Alvarado Jérez, Carlos René Valle y Valle y Miguel Angel Hernández, quienes fueron detenidos junto a la dueña de la casa (Fantina Rodríguez Padilla).

³³⁷ La tía de Fantina Rodríguez Padilla lo presentó ante el Juez Segundo, indicando que había sido detenida en su casa. La señora Gloria Silva presentó un recurso a favor de Mario Silva Jonama, ante la Corte Suprema de Justicia.

³³⁸ El ministro de Gobernación, Roberto Herrera Ibarquien, afirmó que se trataba de un campaña dirigida a desprestigiarlo. Explicó: *“hay muchas personas desaparecidas por muchas causas. Está el contrabando humano. Las personas son llevadas en avionetas por el Golfo de México y si son descubiertas por las autoridades, las lanzan al mar y es allí donde desaparecen”*. Diario *La Tarde*, 27 de septiembre de 1972.